RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DE ARMADORES POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, EN 2ª CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 POR LA ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. Por Orden de 15 de diciembre de 2021 (BOJA nº. 250 de 30 de diciembre de 2021), se convocan para el año 2021, para los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de arrastre de fondo en el caladero nacional del mediterráneo, se establece como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. El extracto de la Orden de 15 de diciembre de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 250 de 30 de diciembre de 2021. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 31 de diciembre de 2021, finalizando el 14 de enero de 2022.

CUARTO. Una vez realizada tramitadas las ayudas, la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 11 de febrero de 2022, emite Acta de Evaluación Definitiva con fecha 5 de julio de 2022, reflejándose en dicha acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la Orden de 4 de febrero de 2020, estableciendo un orden de prelación entre las solicitudes de ayuda favorables, de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva y teniendo en cuenta que el crédito convocado para los armadores es de 560.000,00 €, mientras que la suma de las ayudas propuesta para los expedientes de armadores favorables y favorables suplentes, es de 607.792,70 €.

QUINTO. Con fecha 5 de julio de 2022 se emite Propuesta Definitiva de resolución, en cuyo Anexo I (bis) relaciona a los armadores propuestos como beneficiarios suplentes de ayudas, con un importe de 47.792,70 €, para los cuales no alcanzaba el crédito convocado.

SEXTO. Fiscalizado por la Intervención Delegada, con fecha 22 de julio de 2022, el documento contable de incremento de crédito de la convocatoria para las ayudas a armadores en 47.792,70 €, los beneficiarios suplentes se proponen como beneficiarios en la Propuesta Definitiva Complementaria de la Propuesta Definitiva de 5 de julio de 2022, de fecha 26 de julio de 2022.

SÉPTIMO. La Comisión de Valoración ha comprobado que ninguno de los buques subvencionados por esta paralización temporal ha sido subvencionado por paralización definitiva.

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 4 de febrero de 2020 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

TERCERO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

CUARTO. La Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020)

QUINTO. Por Orden de 15 de diciembre de 2021 (BOJA nº. 250 de 30 de diciembre de 2021), convoca estas ayudas para el año 2021 para los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de arrastre de fondo en el caladero nacional del Mediterráneo.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder las ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo I** adjunto esta Resolución, por el importe que se consigna en los mismos. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

Los cuales se relacionan a continuación junto con la subvención concedida:

BENEFICIARIOS	BUQUE	IMPORTE (€)
FRANCISCO MANUEL GIMÉNEZ RIVERA	JOAQUINA	**1.588,08**
MAJODAYO, S.C.A.	LOS MARINEROS	**6.409,44**
HERMANOS NUÑEZ RUIZ, S.C.	ISABEL Y LOLITA	**3.000,00**

Es copia auténtica de documento electrónico

MANUEL GARCIA LOPEZ	M. CHANDO	**5.225,56**
ANDRES GODOY VIEDMA	LO CALERO	**4.331,20**
AGUAMARINA NUEVA GENERACION S.L.	MI ANTONIA PRIMERO (antes HERMANOS PARRONES)	**3.654,57**
PACHIJON SL	MI MARTINA	**4.907,05**
JESÚS MARIO HERRERA GUTIÉRREZ	NUEVO DAMAR	**9.452,70**
NUEVO RAFAEL 2015, S.L.	MARI CARMEN ARNANDIS	**9.224,10**
	TOTAL	**47.792,70**

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% de financiación	Ayudas Aprobadas Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50%	**23.896,35**€
Fondos del Ministerio Agricultura y Pesca, Alimentación	50%	**23.896,35**€
	Total ayudas	**47.792,70** €

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Junta de Andalucía, en la aplicación e importe siguiente:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2022	1300120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	G2311145G6	**47.792,70**

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural incluidos los Anexos citados del punto primero al quinto de este cuerpo resolutivo; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 20 de la citada Orden estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.

SEXTO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019; en particular, la señalada en el artículo 22 de la Orden de 4

Es copia auténtica de documento electrónico

de febrero de 2020, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

Además, los propietarios de buques pesqueros beneficiarios de estas ayudas, no podrán transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario (art. 25 del Reglamento (UE) Nº 508/2014 del FEMP).

SÉPTIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

OCTAVO. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014

NOVENO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA
VERIFICACIÓN Pk2jmGB88XKWWYNYT4YWL8L53SQ65N
06/09/2022
PÁGINA 5/8
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO I: Armadores/explotadores Beneficiarios de la ayuda:

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
1	145AND03356	27509226F	FRANCISCO MANUEL GIMÉNEZ RIVERA	JOAQUINA	ALMERIA	271 (16,94 puntos)	NO (0 puntos)	12,7050	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	12,71	1.588,08
2	145AND03399	F92235860	MAJODAYO, S.C.A.	LOS MARINEROS	MALAGA	258 (16,13 puntos)	NO (0 puntos)	12,0975	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	NO (0 puntos)	3 (2,14 puntos)	0,5350	12,63	6.409,44
3	145AND03579	J93001402	HERMANOS NUÑEZ RUIZ, S.C.	ISABEL Y LOLITA	MALAGA	254 (15,88 puntos)	NO (0 puntos)	11,9100	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	11,91	3.000,00 *
		79012412Y	ANTONIO NUÑEZ RUIZ	50,00%											1.500,00
		79022951B	FRANCISCO NUÑEZ RUIZ	50,00%											1.500,00

Es copia auténtica de documento electrónico

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
4	145AND03398	23787589T	MANUEL GARCIA LOPEZ	M. CHANDO	GRANADA	242 (15,13 puntos)	NO (0 puntos)	11,3475	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	11,35	5.225,56
5	145AND03402	75259298D	ANDRES GODOY VIEDMA	LO CALERO	ALMERIA	200 (12,50 puntos)	NO (0 puntos)	9,3750	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	9,38	4.331,20
6	145AND03326	B02868073	AGUAMARINA NUEVA GENERACION S.L.	MI ANTONIA PRIMERO (antes HERMANOS PARRONES)	ALMERIA	151 (9,44 puntos)	NO (0 puntos)	7,0800	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	7,08	3.654,57
7	145AND03435	B04890935	PACHIJON SL	MI MARTINA	ALMERIA	120 (7,50 puntos)	NO (0 puntos)	5,6250	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	5,63	4.907,05
8	145AND03476	53929570K	JESÚS MARIO HERRERA GUTIÉRREZ	NUEVO DAMAR	MALAGA	46 (2,88 puntos)	NO (0 puntos)	2,1600	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	NO (0 puntos)	4 (2,86 puntos)	0,7150	2,88	9.452,70

FIRMADO POR JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA
VERIFICACIÓN Pk2jmGB88XKWWYNYT4YWL8L53SQ65N
06/09/2022
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
9	145AND03408	B93426005	NUEVO RAFAEL 2015, S.L.	MARI CARMEN ARNANDIS	MALAGA	0 (0 puntos)	NO (0 puntos)	0,0000	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0 puntos)	0,0000	0,00	9.224,10
													IMPORTE TOTAL		**47.792,70**

* **La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los 30 días subvencionables para las provincias de Málaga y Cádiz, y 31 días subvencionables para las provincias de Almería y Granada.**

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.1. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el P.O. FEMP 2014-2020. La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los 30 días subvencionables para las provincias de Málaga y Cádiz, y 31 días subvencionables para las provincias de Almería y Granada.

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)	INCIDENCIAS
145AND03356	FRANCISCO MANUEL GIMÉNEZ RIVERA	JOAQUINA	5,53	31	5,16xGT+36	**3.100,00** *	
145AND03399	MAJODAYO, S.C.A.	LOS MARINEROS	38,45	30	3,84xGT+66	**6.409,44**	

06/09/2022
FIRMADO POR JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA
VERIFICACIÓN Pk2jmGB88XKWWYNYT4YWL8L53SQ65N
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)	INCIDENCIAS
145AND03579	HERMANOS NUÑEZ RUIZ, S.C.	ISABEL Y LOLITA	8,14	30	5,16xGT+36	**3.000,00** *	
145AND03398	MANUEL GARCIA LOPEZ	M. CHANDO	26,71	31	3,84xGT+66	**5.225,56**	
145AND03402	ANDRES GODOY VIEDMA	LO CALERO	20,10	31	5,16xGT+36	**4.331,20**	
145AND03326	AGUAMARINA NUEVA GENERACION S.L.	MI ANTONIA PRIMERO (antes HERMANOS PARRONES)	15,87	31	5,16xGT+36	**3.654,57**	
145AND03435	PACHIJON SL	MI MARTINA	23,70	31	5,16xGT+36	**4.907,05**	
145AND03476	JESÚS MARIO HERRERA GUTIÉRREZ	NUEVO DAMAR	69,03	30	3,00xGT+108	**9.452,70**	
145AND03408	NUEVO RAFAEL 2015, S.L.	MARI CARMEN ARNANDIS	66,49	30	3,00xGT+108	**9.224,10**	

FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA
VERIFICACIÓN | Pk2jmGB88XKWWYNYT4YWL8L53SQ65N
06/09/2022
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma